



Ineficacia en declaraciones de retención en la fuente

La recientemente aprobada en primer debate reforma tributaria, incluyó un artículo que tiene como finalidad eliminar la consecuencia de ser consideradas como ineficaces las declaraciones de retención en la fuente, por valor inferior o igual a 10 UVT que se presenten sin pago y se cancele a más tardar dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de vencimiento para declarar.

Se podría subsanar la ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago, siempre que no superen las 10 UVT, pagando el valor pendiente más intereses moratorios a más tardar el 30 de junio de 2023.

Reforma tributaria presenta cambios en la retención en la fuente para trabajadores independientes

En el citado proyecto de la reforma tributaria propone la modificación de los artículos 383, 388 y 206 del estatuto tributario para permitir un importante ajuste en materia de retención en la fuente que beneficiaría a las personas naturales del régimen ordinario que perciban rentas de trabajo diferentes a salarios (honorarios, comisiones y servicios).

Dicha modificación establecería que la retención en la fuente del artículo 383 del ET se aplicaría a todas las personas naturales del régimen ordinario que perciban rentas de trabajo diferentes a salarios, sin importar si vinculan o no a otras personas ni la cantidad de tiempo por las cuales las vinculan. [Leer más](#)



La DIAN Cambia el plazo para suministrar la información del registro único de beneficiarios finales

La DIAN, a través de la Resolución 1240 del 28 de septiembre de 2022, cambió los artículos 10 y 13 de la Resolución 164 de 2021, ampliando el plazo para suministrar la información; En primera medida, la administración tributaria estableció que las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas, creadas y/o obligadas al 31 de mayo de 2023 deberán realizar el envío inicial de la información de forma electrónica en el Registro Único de Beneficiarios Finales RUB a más tardar para el día 31 de julio de 2023. Adicionalmente, la misma regulación estipula que las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas, creadas y/o obligadas al 1 de junio de 2023 deberán realizar el suministro inicial de la información de forma electrónica en el Registro Único de Beneficiarios Finales RUB a través de los sistemas informativos de la DIAN a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a: La inscripción en el RUT o la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica SIESPJ. [>Leer más](#)



¡Escanea el código QR y podrás encontrar nuestro podcast y mucho más!



[Cotiza nuestros servicios haciendo clic aquí](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS